

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000227

Callao, 03 JUN 2014

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Acuerdo del Consejo Regional N° 000014, de fecha 26 de enero del 2012, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151, del 15 de noviembre del 2013, y, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000040, de fecha 28 de marzo del 2014, expedidos por el Consejo Regional del Callao, el Informe N° 310 A-2014-GRC/GA-OGP, del 13 de mayo de 2014, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal f) del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional;

Que, mediante los Acuerdos del Consejo Regional de Vistos el Consejo Regional dispuso se proceda a la independización de las seis (06) áreas de terreno, según descripción contenida en el Anexo N° 02 del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP, a fin de atender la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado realizado por la sociedad denominada "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA" - SEDAPAL como parte del programa "Agua Para Todos"; por lo que en cumplimiento de dichos Acuerdos del Consejo Regional, la Oficina de Gestión Patrimonial ha realizado la independización de los siguientes predios: a) "Cámara de Bombeo de Desagüe CDP-03", con un área de 289.00 metros cuadrados, inscrita en la Partida Electrónica N° P52012519 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao; y, b) "Troncal Estratégica Para el Sector 290", con un área de 332.94 metros cuadrados, inscrita en la Partida Electrónica N° P52012656 del Registro de Propiedad Inmueble del Callao. Asimismo, se ha dispuesto modificar el Ítem 6 del "Anexo N° 02" del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP, a que se refiere el Acuerdo de Consejo Regional N° 00014-2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151-2013, únicamente en el extremo del área correspondiente al predio denominado "Cámara de Bombeo Proyectoada N° 04" PRECISANDO que el área cedida vía cesión en uso a favor de SEDAPAL es de 412.08 metros cuadrados, conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima - Oficina Callao;

Que, sobre los predios anotados el órgano legislativo regional ha aprobado la cesión en uso a favor de la empresa SEDAPAL Sociedad Anónima - Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, a fin de que las destine exclusivamente como parte del programa "Agua Para Todos", por un plazo que no podrá exceder de 10 años; destacando que se ha modificado el Ítem 6 del "Anexo N° 02" del Informe N° 028-2012-GRC/GA-OGP, a que se refiere el Acuerdo de Consejo Regional N° 00014-2012, modificado por el Acuerdo del Consejo Regional N° 000151-2013, únicamente en el extremo del área correspondiente al predio denominado "Cámara de Bombeo Proyectoada N° 04" PRECISANDO que el área cedida vía cesión en uso a favor de SEDAPAL es de 412.08 metros cuadrados, conforme a las características técnicas que corren inscritas en la Partida Electrónica N° P52012546 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima - Oficina Callao;

Que, como parte del Programa estatal "Agua para Todos" se ha comprendido áreas geográficas en las jurisdicciones del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, teniendo como base y sustento, el Proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec Distrito de Ventanilla – Callao", beneficiando con la prestación del servicio de agua potable a la población de 130 Asentamientos Humanos de dichos Proyectos de Vivienda, en el distrito de Ventanilla – Callao;

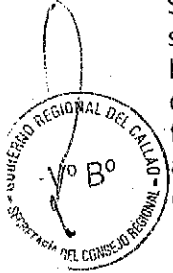
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, publicado el 15 de Marzo del 2008, se aprobó el Decreto Supremo N° 002-2010-VIVIENDA, publicado el 15 de Marzo del 2010, que modifica el artículo 107° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, que establece el plazo de cesión en uso de un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de interés y o desarrollo social; y, el artículo 108° de la misma norma regula como plazo máximo de la cesión en uso que podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de 10 años;

03 JUN. 2014



Que, la sociedad anónima denominada "SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL" ha solicitado los predios sub materia para el desarrollo del mencionado proyecto, en tanto servirán para construir sobre ellos diferentes infraestructuras como son reservorios y cámaras de bombeo, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento del sistema de agua y desagüe a desarrollarse, destacando que aquellos serán utilizados únicamente para la instalación y funcionamiento de los equipos necesarios para la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado, a cargo de SEDAPAL en los Proyectos Especial Ciudad y Piloto Nuevo Pachacútec, distrito de Ventanilla – Callao;



Que, en ese contexto y en aplicación del artículo 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley N° 29151, la aprobación y formalización de los actos que se ejecuten los Gobiernos Regionales se regulan por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es decir como lo establece el literal i) del artículo 15° y el literal k) del artículo 21° de la Ley Orgánica acotada;



Y, en uso de las atribuciones conferidas por Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, y, de la Oficina de Gestión Patrimonial;

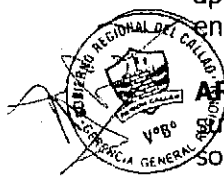


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, por los fundamentos expuestos, la Cesión en Uso por el plazo de DIEZ (10) años los predios cuyas características técnicas se encuentran contenidas en el denominado ANEXO ÚNICO, que forma parte integrante de la presente Resolución, a favor de la empresa SEDAPAL Sociedad Anónima - Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, con la finalidad de que sean destinados exclusivamente en la ejecución del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para el Macro Proyecto Pachacútec Distrito de Ventanilla", como parte del Programa "Agua para Todos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR** la cesión en uso por el plazo de 10 años, del predio inscrito en la Partida Electrónica P52012546 de la Oficina Registral del Callao - Zona Registral N° IX de la SUNARP, PRECISANDO que el área correspondiente al mismo es de 412.08 metros cuadrados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que es obligación de la entidad cesionaria el estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en lo que fuera aplicable en virtud de lo establecido en el artículo 100° de la citada norma.



**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución Ejecutiva Regional tiene mérito suficiente para dar lugar a la inscripción registral de la Cesión en Uso por el plazo de DIEZ (10) años, sobre los predios referidos en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución, conforme a las características técnicas contenidas en el ANEXO ÚNICO, lo que deberá comunicarse oportunamente Jefe de la Oficina Registral del Callao - Zona Registral N° IX de la SUNARP, para los fines pertinentes.



**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional, Gerencia de Administración y Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto mediante la presente, dando cuenta oportunamente de las acciones ejecutadas al respecto.

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000227

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplir con notificar a la empresa SEDAPAL Sociedad Anónima - Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, con copia certificada de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

03 JUN. 2014

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

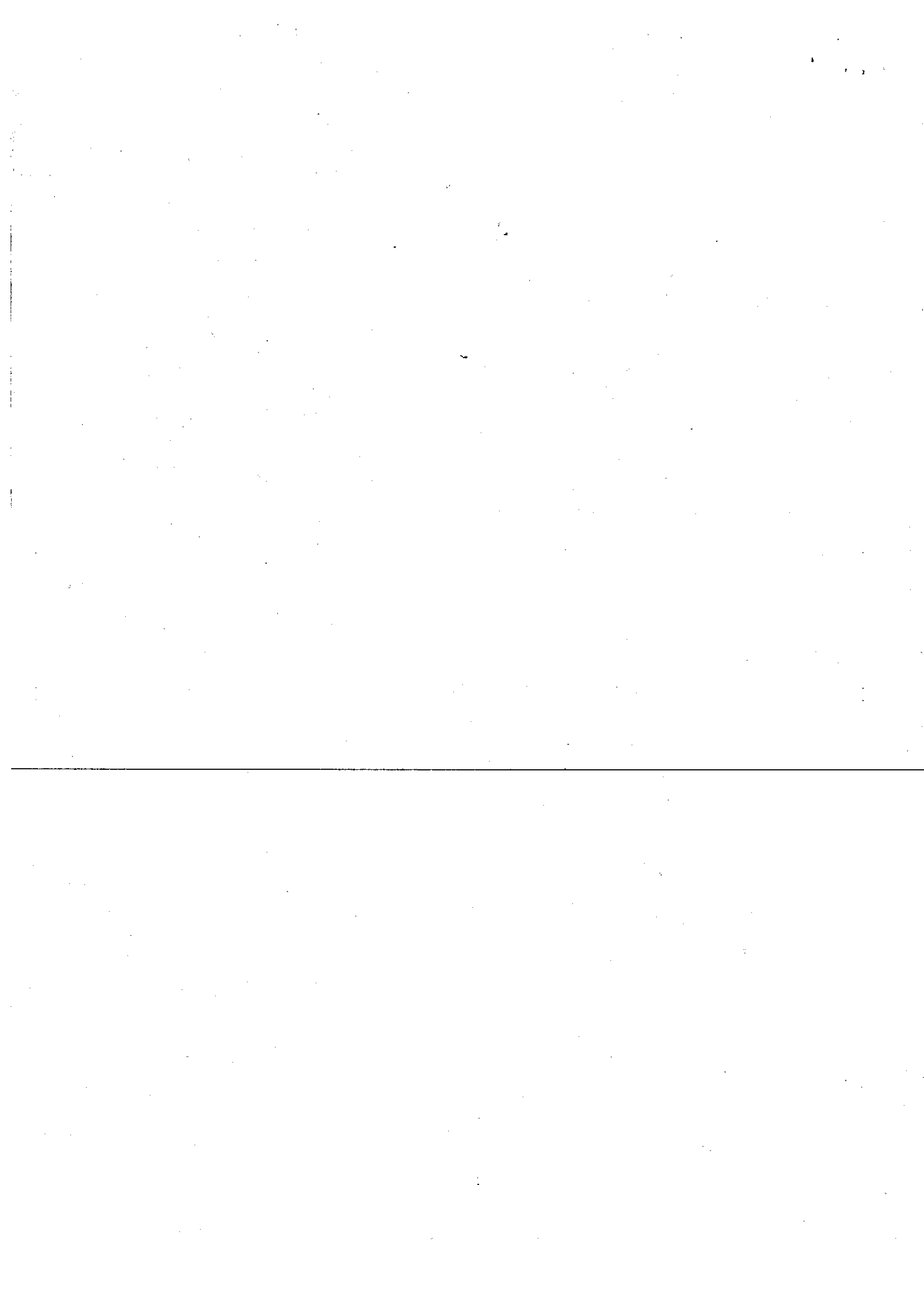


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOSEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*Felix Moreno Caballero*  
Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE



# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000227

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### ANEXO ÚNICO

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

| ITEM N° | DENOMINACION DEL PREDIO                | PARTIDA ELECTRÓNICA |           |
|---------|----------------------------------------|---------------------|-----------|
| 01      | CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE CDP-03     | P52012519           | 289.00 M2 |
| 02      | TRONCAL ESTRATEGICA PARA EL SECTOR 290 | P52012656           | 332.94 M2 |
| 03      | CAMARA DE BOMBEO PROYECTADA N° 04      | P52012546           | 412.08 M2 |

03 JUN. 2014



